



GUÍA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA PERÍODO 2025 - 2031

I. Registro de las consejeras y los consejeros

Previo al ingreso de las consejeras y de los consejeros al Paraninfo, éstos deberán registrar su asistencia electrónicamente mediante el código QR proporcionado para tal efecto.

II. Declaratoria de quórum

El Rector General, en su calidad de Presidente del H. Consejo General Universitario abrirá la sesión y solicitará a la Secretaría de Actas y Acuerdos nombrar lista de presentes de manera nominal para hacer la declaratoria de quórum.

El quórum de asistencia requerido para el desarrollo de esta sesión, de conformidad con la fracción I del artículo 59 del Estatuto General, deberá ser de las dos terceras partes del número total de consejeras y de consejeros.

Posteriormente, se continuará con el desahogo de los puntos del orden del día.

Previo al desahogo del punto relacionado con la Elección, el Presidente del Consejo invitará a pasar a las demás personas integrantes de la Comisión Especial Electoral al presidium, para que tomen su lugar en la mesa de votación.

III. Funcionamiento de la Comisión Especial Electoral el día de la jornada electoral

La Comisión Especial Electoral, instalada en mesa de votación, realizará lo siguiente en cada una de las 196 boletas foliadas:

- Contar las boletas.
- Firmar las boletas que serán utilizadas en el proceso electoral por dos integrantes de la mesa de votación.



- Estampar el sello del H. CGU en cada una de las boletas.

En caso de que alguna persona candidata considerada en la boleta decline o se elimine en alguna de las rondas de votación, se utilizarán las boletas impresas previamente, sin embargo, los votos emitidos a su favor se entenderán como votos nulos.

Este procedimiento, se repetirá tantas veces como rondas sean necesarias realizar.

IV. Emisión del sufragio

1. En el estrado del Paraninfo “Enrique Díaz de León”, se colocarán: la mesa del presidium, la mesa de votación, una mampara que permita a la consejera o al consejero emitir su voto de manera libre, directa y secreta, además de una urna transparente para depositar el voto.
2. Cada consejera o consejero deberá esperar que el Secretario de Actas y Acuerdos lo nombre.
3. Al escuchar su nombre, la consejera o el consejero deberá pasar a la mesa de votación, presentará una identificación y esperará a que verifique que su nombre se encuentre en el padrón electoral, a efecto de que se le entregue una boleta.
4. Si alguna consejera o consejero llegara una vez iniciada la votación, deberá esperar a que se le nombre, y en caso de que ya hubiere sido nombrado o nombrada, antes de su llegada, esperará hasta el final de la votación para poder emitir su voto, una vez que se le autorice.
5. Una vez obtenida su boleta, cada consejero o consejera, se trasladará a la mampara para emitir su voto; y posteriormente procederá a depositar su voto en la urna.
6. Si la consejera o el consejero se encontrara con algún impedimento físico para desplazarse hacia el presidium, podrá ser auxiliado, por quien autorice la Comisión Especial Electoral.
7. Al término de la votación, el Presidente de la Comisión preguntará si se encuentra presente alguna consejera o consejero que no haya emitido su voto, en cuyo caso se autorizará para que lo emita.
8. Este procedimiento, se repetirá tantas veces como rondas sean necesarias realizar.



V. De la votación

De conformidad con la fracción I, inciso b), del artículo 27 de la Ley Orgánica, la votación deberá efectuarse de la forma siguiente:

1. La consejera o el consejero, de manera secreta marcará en la boleta el nombre de la persona candidata a favor de la cual emite su voto.
2. Se contará como voto válido aquel en que la consejera o el consejero pone una marca sobre el nombre de la persona candidata que aparece en la boleta, de manera que a simple vista se desprenda, de modo indudable, su intención de votar por determinada persona candidata.
3. Se entiende por voto nulo, aquel expresado por una persona electora en una boleta depositada en la urna, en la que no marcó ningún nombre de una persona candidata, marcó el nombre de más de una persona candidata, o en su caso, marcó el nombre de una persona candidata que haya declinado o haya sido eliminada en alguna de las rondas de votación.
4. Se considerarán nulos y no se computarán a ninguna persona candidata, los votos emitidos conforme a lo descrito en el punto anterior. En el acta de escrutinio y cómputo será registrado el total de votos nulos.

VI. Procedimiento de escrutinio y cómputo

El procedimiento de escrutinio y cómputo se realizará por la Comisión Especial Electoral, de conformidad con los siguientes lineamientos:

1. Al término de la votación, un integrante de la Comisión Especial Electoral, recogerá la urna con el fin de realizar el escrutinio y cómputo correspondientes, en la mesa de votación.
2. Contar las boletas no utilizadas (boletas sobrantes), las cuales serán canceladas con dos líneas diagonales.
3. Contar el número de personas electoras que votaron de acuerdo con el padrón de consejeras y de consejeros, y hacer en él la anotación correspondiente.
4. Extraer de la urna y contar en la mesa de votación las boletas depositadas, mostrando a las personas presentes que la urna quedó vacía.



5. Separar y contar el número de votos emitidos a favor de cada persona candidata, así como los nulos.
6. Los resultados quedarán asentados en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente, a la cual se le dará lectura.
7. Dar cuenta al H. Consejo General Universitario del resultado de la votación.

VII. Rondas de votación

1. Las rondas a que se refiere la fracción VI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se realizarán sucesiva e ininterrumpidamente, salvo que el H. Consejo General Universitario determine lo contrario.
2. Sólo podrá ser declarada persona titular de la Rectoría General, quien obtenga más de la mitad de los votos de los consejeros presentes; se realizará para ello el número de rondas de votación necesarias eliminándose en cada caso a la persona candidata que reciba menor votación.
3. Si más de una persona candidata obtiene la menor votación, éstas serán eliminadas para la siguiente ronda, excepto en el caso de que, al eliminarse, sólo quede una persona candidata y ésta no haya obtenido la mitad más uno de los votos; en consecuencia, continuarán conteniendo en la siguiente ronda.
4. Si quedando sólo dos personas candidatas, se produce el empate, se llevará a cabo en seguida otra ronda de votación. Si persiste el empate, el Presidente de la Comisión ordenará un receso por el tiempo que estime razonable, al término del cual se realizará otra ronda de votación.
5. De persistir el empate, el Presidente someterá a consideración del pleno, si se declaran en sesión permanente citándose al día siguiente para llevar a cabo las rondas necesarias para elegir a la próxima persona titular de la Rectoría General.



VIII. Calificación de la jornada electoral y declaratoria de ganador de la Elección de la persona titular de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara para el período 2025-2031

La Comisión Especial Electoral emitirá el correspondiente Dictamen, con base en el acta de escrutinio y cómputo. Por virtud del mismo se calificará la jornada electoral y se declarará persona ganadora de la elección a la persona que haya obtenido más de la mitad de los votos de los consejeros presentes; al cual se le dará lectura; y se someterá a la aprobación del pleno del H. Consejo General Universitario en la misma sesión, de conformidad con los artículos 31 fracciones VIII y XV, y 33 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

IX. Medios de impugnación

De conformidad con la Convocatoria, la persona candidata que desee impugnar el resultado de la jornada electoral por la violación a alguna disposición normativa universitaria podrá interponer el recurso de revisión ante la propia Comisión Especial Electoral.

Cualquier incidente que se suscitare durante la jornada electoral será resuelto en definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Comisión Especial Electoral**